

## ***Funciones del Comité de Estrategia***

### ***BANCO DE CRÉDITO SOCIAL COOPERATIVO, SA***

El Comité de Estrategia es un órgano interno del Consejo de Administración, de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación. En concreto, deberá:

- a) Informarle de todas las cuestiones relevantes de las que tome conocimiento en el curso de sus actividades, así como asesorarle en aquellas materias que lo requieran.
- b) Proponerle las modificaciones de políticas, procedimientos y estrategias que considere convenientes.

El Comité de Estrategia ejercerá sus funciones sobre las materias relacionadas con el desarrollo del negocio típico de las entidades adheridas al Grupo Cooperativo Cajamar, en sus diversas ramas de actividad, con especial seguimiento de cuantas cuestiones ocupan al desempeño de la Red comercial y el cumplimiento de los objetivos determinados globalmente para dichas entidades.

Las funciones del Comité de Estrategia se recogen en el artículo 5 de su Reglamento.

A título meramente enunciativo, son materias competencia del Comité de Estrategia:

- (i) Examinar la gestión en el ámbito del desarrollo del negocio típico en su más amplio sentido.
- (ii) Cumplir las instrucciones del Consejo de Administración en aquellos asuntos que éste le encomiende.
- (iii) Efectuar al Consejo de Administración las propuestas que considere convenientes sobre el desarrollo de negocio típico del Grupo, estrategias de negocio, relaciones con clientes, actuaciones de relevancia estratégica en materia de crecimiento, desarrollo, diversificación, y cuantas otras materias que considere conveniente, en el ámbito de su competencia.
- (iv) Informar y asesorar, en su caso, al Consejo de Administración en materia de estrategia a medio/largo plazo, identificando nuevas oportunidades de creación de valor, y elevar al Consejo de Administración, en su caso, propuestas de estrategia corporativa.

- (v) Informar al Consejo de Administración sobre las propuestas que se formulen al Comité, en relación con las materias propias del mismo.
- (vi) Las funciones que específicamente le delegue el Consejo de Administración, si bien no podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o institucionalmente reservadas al conocimiento directo del Consejo de Administración o a otro Comité.
- (vii) Supervisar y realizar seguimiento del Plan de Expansión y del Plan Estratégico.
- (viii) Seguimiento de los Planes de Negocio y de los Objetivos Comerciales establecidos para la red de oficinas de las entidades del Grupo Cooperativo.
- (ix) Seguimiento de los Planes de Negocio y Objetivos Comerciales de los segmentos del negocio delegados en terceras sociedades participadas o no, o que se desarrollen mediante alianzas estratégicas para determinados ámbitos concretos de negocio.